

Carta N° 230-2021/OCEANA-PERU

Lima, 14 de setiembre de 2021

Señor

Bernardo Jaime Quito Sarmiento

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Congreso de la República

Presente.-

Asunto: Opinión sobre el proyecto de Ley 015-2021-CR, Ley que promueve la compra de productos hidrobiológicos a pescadores artesanales

Estimado señor congresista:

Por medio de la presente me es grato saludarlo en representación de Oceana Inc., la mayor organización internacional dedicada exclusivamente a conservar los océanos del mundo; a su vez, hacerle llegar nuestros comentarios al proyecto de Ley 015-2021-CR, Ley que promueve la compra de productos hidrobiológicos a pescadores artesanales.

Saludamos la referida iniciativa legislativa, ya que es importante reducir la informalidad en el sector pesquero artesanal y la intermediación en el comercio de productos hidrobiológicos, así como fortalecer el rol del Estado respecto del consumo de pescado a nivel nacional. Además, se encuentra acorde con la Ley General de Pesca y las políticas del sector Producción en cuanto a promover la actividad pesquera como fuente de alimentación, empleo e ingresos.

Sin embargo, consideramos que la propuesta de norma debe ser mejorada para precisar aspectos que no han sido atendidos y asegurar que cumpla con sus objetivos, por lo que en el

aspectos que no han sido atendidos y asegurar que cumpla con sus objetivos, por lo que en el documento adjunto formulamos algunas recomendaciones orientadas a mejorar el contenido de la propuesta legal.

Por otra parte, consideramos que se requiere establecer un régimen de compras públicas de productos hidrobiológicos y esta iniciativa legislativa podría ser la oportunidad para regular dicho régimen.

Agradeciéndole la atención a la presente, quedamos a su disposición para ampliar la información aquí presentada en caso lo estime necesario. Para cualquier coordinación comunicarse al correo peru@oceana.org.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Carmen Heck Franco', with a large, stylized flourish at the end.

Carmen Heck Franco

Directora de Políticas, Perú

Opinión sobre el proyecto de Ley 015-2021-CR, Ley que promueve la compra de productos hidrobiológicos a pescadores artesanales

I. Base legal

La base normativa revisada y analizada para efectuar los comentarios y aportes a los proyectos de ley es la siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Ley 31071, Ley de Compras Estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.
- Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Ley Nro. 25977, Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo 002-2004-MIMDES, reglamento de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Decreto Supremo 012-2012-PRODUCE, se crea el Programa Nacional A Comer Pescado, cuya vigencia fue extendida por Decreto Supremo 016-2017-PRODUCE.
- Decreto Supremo 344-2018-EF, reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo 012-2021-Decreto Supremo 012-2021-MIDAGRI, reglamento de la Ley 31071, Ley de Compras Estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.
- Resolución Ministerial 343-2018-PRODUCE, que aprueba la Estrategia de Intervención para el Desarrollo Comercial de Emprendimientos Pesqueros y Acuícolas 2018 – 2022 “De la Red a la Mesa” hacia la sostenibilidad y el desarrollo.

II. Análisis

2.1 Comentarios generales

El proyecto de Ley bajo comentario busca promover la compra directa del Estado de productos hidrobiológicos ofrecidos por pescadores artesanales, mediante el proceso de adquisición directa regulado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225.

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de Ley se sustentaría en que el gobierno peruano tiene dentro de sus planteamientos el hambre cero e incentivar el consumo de productos hidrobiológicos, lo cual también permite que los pescadores tengan la oportunidad de colocar en el mercado los productos hidrobiológicos que extraen. Asimismo, señala que los pescadores artesanales requieren el apoyo del Estado no solo mediante la formalización de estos pescadores, sino también para su desarrollo económico, lo cual se daría a través de la compra directa de sus productos (Congreso 2021, 4 y 5).

Adicionalmente, la exposición de motivos destaca el problema de la intermediación en la venta de productos hidrobiológicos, la cual encarece el precio de los mismos y recomienda que esta situación debe evitarse, teniendo en cuenta que estos productos serán adquiridos por el Estado para los servicios alimentarios a su cargo (Congreso 2021, 8).

La exposición de motivos señala como uno de los beneficios que ofrece la aprobación de este proyecto de Ley el que la organización de pescadores para acceder a ser proveedores del Estado y vender directamente sus productos permitirá que salgan de la informalidad y podrían acceder a créditos y otros beneficios que coadyuvará al desarrollo y mejora de su actividad (Congreso 2021, 8, 9 y 11).

Tal como lo señala el proyecto de Ley, esta iniciativa legislativa ha tenido antecedentes en los proyectos de Ley 65960/2020-CR, 7939/PE/2020-PE y 8042/2020-CR. El proyecto de Ley 7939 busca promover la adquisición y consumo del Estado de productos hidrobiológicos provenientes de pescadores artesanales, cooperativas pesqueras, productores acuícolas AMYPE y MYPEs procesadoras y/o comercializadoras de productos hidrobiológicos, estableciendo la obligación de las entidades públicas a cargo de la prestación de servicios alimentarios de destinar como mínimo el 10% del presupuesto anual asignado a la compra de alimentos para la compra de productos hidrobiológicos.

Saludamos la presente iniciativa legislativa, ya que es importante reducir la informalidad en el sector pesquero artesanal y la intermediación en el comercio de productos hidrobiológicos, así como fortalecer el rol del Estado respecto del consumo de pescado a nivel nacional. Además, se encuentra acorde con la Ley General de Pesca y las políticas del sector Producción.

El Estado, como el principal agente involucrado en la comercialización de productos hidrobiológicos por su gran capacidad de adquisición de los mismos debe ser el más interesado en resolver la problemática de la intermediación, que, tal como lo señala la exposición de motivos, encarece los productos hidrobiológicos.

Consideramos que la presente iniciativa legislativa es una oportunidad para regular las compras públicas del Estado de productos hidrobiológicos provenientes de pescadores artesanales y productores acuícolas, desarrollando un marco normativo especial de ser

artesanales y productores acuícolas, desarrollando un marco normativo especial, de ser necesario.

Esto ya se hizo con los alimentos provenientes de la agricultura familiar, regulados mediante Ley 31071 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 012-2021-MIDAGRI. Dicho marco normativo no solo contempla lo relacionado a un porcentaje mínimo del presupuesto asignado para la compra de alimentos por entidades públicas que prestan servicios alimentarios (30% del total de los requerimientos anuales de alimentos), lo cual fue tomado como referencia para la medida propuesta por el PL 7939, sino que se trata de un marco normativo completo que establece que la compra se realice a través de comités de compras públicas de la agricultura familiar (COMPRAGRO), se establece un Comité de Gestión de compras públicas, integradas por 4 ministerios (incluido PRODUCE) y la Presidencia de Consejo de Ministros, cuyas funciones son elaborar una propuesta de pago simplificado y elaborar una metodología para determinar el impacto y función de la Ley, se regula lo concerniente a la experiencia del postor y lo relacionado al origen del producto mediante signos distintivos en el marco de la Ley 30979, Ley de Acceso a la Información sobre el origen de los alimentos en el etiquetado.

Teniendo en cuenta la experiencia de los productos provenientes de la agricultura familiar, consideramos que la presente iniciativa legislativa sea mejorada y enriquecida en el sentido que desarrolle un sistema de compras públicas estatales de productos hidrobiológicos provenientes de pescadores artesanales, productores acuícolas y